UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 504 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 AGO. 2013

Visto el Informe Final Nº 001-2013-CPPAD/UNSCH de fecha 18 de julio de 2013, sobre proceso administrativo disciplinario instaurado contra el servidor Maurelio Pujaico Pérez; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, establece que las Universidades cuentan con servicios y oficinas académicas, administrativas y asesoramiento, cuya organización determinan sus Estatutos garantizando su racionalización y eficiencia. Están a cargo de funcionarios nombrados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

Que, el régimen laboral aplicable a los trabajadores de la Administración Pública en las Universidades, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los servidores y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a las normas legales antes citadas;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 221-2013-UNSCH-R, de fecha 03 de abril del 2013, al servidor Maurelio Pujaico Pérez, se le ha declarado improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares; sin embargo, se tiene conocimiento que a la fecha viene haciendo uso de la precitada licencia sin la autorización o formalización correspondiente, situación irregular e ilegal que conforme a la normativa vigente configura falta administrativa de carácter disciplinario sujeto a sanción;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 342-2013-UNSCH-R, de fecha 17 de mayo del 2013, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario al servidor Maurelio Pujaico Pérez, por estar incurso en uso de licencia sin goce de remuneraciones sin previa autorización y ausencia injustificada por mas de tres (03) días consecutivos del centro de trabajo, en el que habría incurrido el referido servidor;

Que, de la calificación legal efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, fluye que, a través de la Opinión Legal Nº 053-2013-OGAJ-UNSCH, del 27 de febrero del 2013, Memorando Nº 081-2013-OPER-UNSCH, del 22 de febrero del 2013, se ha establecido que el servidor Maurelio Pujaico Pérez, Técnico Administrativo I de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sería responsable de las reiteradas faltas injustificadas a su centro de trabajo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 504 -2013-UNSCH-CU

Que, el servidor Maurelio Pujaico Pérez, ha inobservado el artículo 42° del Reglamento de Control del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, que señala "Las licencias sin goce de remuneraciones por asuntos particulares no podrán exceder de noventa días calendarios consecutivos o no. El trabajador que haga uso de este tipo de licencia está impedido de solicitar nueva licencia sin goce de remuneraciones, hasta que transcurra un año calendario, contado desde el ultimo día de la licencia otorgada". En consecuencia, el referido servidor ha incumplido sus deberes y obligaciones que la administración publica le impone a través del artículo 21° incisos a) y c), el artículo 28 incisos a) y c), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con los artículos 126°, 128°, 131°, 150°, 163, 166, y 167 del Decreto Supremo ° 005-90-PCM;

Estando a los actuados, al Informe Final N° 001-2013-CPPAD/UNSCH de fecha 18 de julio de 2013; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 33°, inc. f) de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 128°, inc. h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 221-2013-UNSCH-R; y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de julio de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PERIODO DE DOCE MESES al servidor MAURELIO PUJAICO PÉREZ, Técnico Administrativo I de la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 1°.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al procesado, caso de no ubicarse en su domicilio, publíquese en el Diario Local y/o Nacional de mayor circulación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OSCALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General